



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **17 AGO 2015**

2014/05/001/5607

VISTO: lo establecido por el artículo 79 del Título 10 del Texto Ordenado de 1996.

RESULTANDO: que dicha norma faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a las Intendencias Municipales un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes de capital.

CONSIDERANDO: conveniente, ejercer dicha facultad, a efectos de disminuir los costos de las intendencias municipales.

ASUNTO 270 ■

ATENCIÓN: a que la Dirección General Impositiva, ya se ha expedido en cuanto a la cuantía del crédito a otorgar,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

GT/CIA-IM

1º) Otórgase a la Intendencia de Rivera, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes de capital, por el período 2011, por un monto de \$ 1:145.383,00 (pesos uruguayos un millón ciento cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y tres). El mismo se hará efectivo por medio de certificados de crédito emitidos por la Dirección General Impositiva.

2º) Notifíquese al interesado y comuníquese a la Dirección General Impositiva. Cumplido, archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

